



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 969 -2015-MPH/A.

Ayacucho, **30 NOV. 2015**

VISTOS:

La Opinión Legal N° 377-2015-MPH/16, de fecha 27 de noviembre de 2015, y;

CONSIDERANDO:

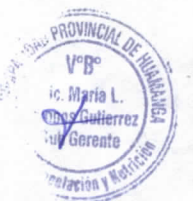
Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, de la documentación obrante en autos, se tiene la Resolución N° 2700-2015-TCE-S2, de fecha 25 de noviembre del 2015; emitida por el Tribunal de Contrataciones del Estado, según la cual se resuelve declarar FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el CONSORCIO HUAMANGA, integrado por las empresas CORPORACIÓN VLARO'S E.I.R.L. y AGROINDUSTRIA MOLINERA SEÑOR DE HUANCA S.A., contra la no admisión de su propuesta técnica en el marco de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 96-2015-MPH/CE, derivada de la Licitación Pública N° 001-2015-MPH/CE, respecto del ítem N° 2; y en consecuencia se revoca el otorgamiento de la buena pro para dicho ítem, conforme a los fundamentos ahí expuestos. Asimismo, dispone tener por presentada la propuesta técnica del referido CONSORCIO, en el ítem 2 del precitado Proceso de Selección, debiendo el Comité Especial efectuar la verificación de los requisitos de admisibilidad y de ser el caso continuar con la evaluación de la propuesta del citado CONSORCIO HUAMANGA, otorgándose la buena pro a quien corresponda.

Que, a mérito de la citada Resolución, el Presidente del Comité Especial de Adquisición de los Insumos para el Programa Vaso de Leche, Lic. María Luisa Campos Gutiérrez, emite el Informe Técnico N° 007-2015-MPH/CEAPVL-MLCG, de fecha 27-11-2015, donde luego del análisis que realiza sobre las repercusiones de la mencionada Resolución, concluye que de conformidad con el Art. 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde al Titular de la Entidad declarar la nulidad del Proceso de Selección antes mencionado y retrotraer a la etapa de calificación y evaluación de propuestas, a efectos de que el comité especial proceda con la evaluación integral de la oferta del apelante con la finalidad de determinar si cumple con los requisitos de admisibilidad y continuar con las etapas subsiguientes conforme a ley;

Que, conforme al Art. 123° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, la resolución dictada por el Tribunal debe ser cumplida por las partes sin calificarla y bajo sus términos. Por lo que corresponde a la Entidad dar cumplimiento a la Resolución N° 2700-2015-TCE-S2, de fecha 25 de noviembre del 2015; emitida por el Tribunal de Contrataciones del Estado;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del art. 20° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD el Proceso de Selección: Adjudicación de Menor Cuantía N° 096-2015-MPH/CE, derivado de la Licitación Pública N° 001-2015-MPH/CE, en virtud del Artículo Primero de la Resolución N° 2700-2015-TCE-S2, de fecha 25 de noviembre del 2015.

ARTICULO SEGUNDO: RETROTRAER el presente Proceso de Selección hasta la etapa de admitir la propuesta técnica del CONSORCIO HUAMANGA, integrado por las empresas CORPORACIÓN VLARO'S E.I.R.L. Y AGROINDUSTRIA MOLINERA SEÑOR DE HUANCA S.A., debiendo el Comité especial efectuar la verificación de los requisitos de admisibilidad, y de ser el caso continuar con la evaluación de la propuesta del citado CONSORCIO HUAMANGA.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo al CONSORCIO HUAMANGA, Gerencia Municipal, Oficina de Administración y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
[Signature]
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE